



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

|                        |                                                                                          |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de proceso        | Ordinario Laboral de Primera Instancia                                                   |
| Demandante             | Sixta Romelia Rentería Valoyes                                                           |
| Demandados             | Administradora Colombiana de pensiones – Colpensiones –; Protección S.A. Y Porvenir S.A. |
| Radicado               | 05001310502520210015600                                                                  |
| Auto interlocutorio No | 595                                                                                      |
| Decisión/Temas         | Tiene por contestada demanda – fija fecha audiencias – reconoce personería.              |

Como las apoderadas judiciales de **La Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – y La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A** subsanaron dentro del término las deficiencias que presentaban las contestaciones a la demanda, y estas cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se **TIENE POR CONTESTADA** por parte de estas codemandadas.

No se tendrá en cuenta el desconocimiento de documentos planteado por la apoderada de Colpensiones en el escrito de contestación, toda vez que de conformidad con el artículo 272 del C.G.P aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral dicho desconocimiento no cumple con los requisitos previstos en el mencionado artículo; por cuanto no se expresaron los motivos del mismo ni se individualizaron los documentos sobre los cuales se propuso.

Y para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el día **NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se precisa también a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la audiencia del artículo 77 del C.P del T y la S.S acarreará las sanciones señaladas en tal artículo.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico

[j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), por lo menos con tres (3) días de antelación.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBdI9mogQfAqsgRGWfa\\_bq7w?e=VbtSxX](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBdI9mogQfAqsgRGWfa_bq7w?e=VbtSxX)

De conformidad con la sustitución allegada, por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de Colpensiones a la doctora MARYA ASTRID GIRALDO ZULUAGA, portadora de la T.P No. 190.179 del C.S de la J.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CATALINA RENDÓN LÓPEZ**  
**JUEZ**

**Correos:**

[sixtar@gmail.com](mailto:sixtar@gmail.com)  
[notificaciones@ciadeabogados.com](mailto:notificaciones@ciadeabogados.com)  
[sara.lopera@proteccion.com.co](mailto:sara.lopera@proteccion.com.co)  
[accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)  
[notificacionesjudiciales@litigando.com](mailto:notificacionesjudiciales@litigando.com)  
[abogados@lopezasociados.net](mailto:abogados@lopezasociados.net)  
[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)  
[adrianamcorrea29@yahoo.es](mailto:adrianamcorrea29@yahoo.es)  
[palacioconsultores.colp@gmail.com](mailto:palacioconsultores.colp@gmail.com)

L.O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**  
**Que el presente auto se notificó por estados 130 del 12/09/2022**  
**consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

**LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO**  
**Secretaria**



**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e84be2ad5a2bb935a88564bfc93ebfd0118dd6240df209e537ba350b173dcb**

Documento generado en 09/09/2022 02:52:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**